

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para que, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Herederos de José Castillo, S.L., de Jaén, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Jaén, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada con carácter ininterrumpido, para los días 9, 10, 11, 12 y 13 del mes de julio de 2001, que tendrá una duración de 24 horas cada uno de los días predichos y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa de transporte urbano de viajeros de Herederos de José Castillo, S.L, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del Gobierno de Jaén.

A N E X O

Durante los días de huelga se mantendrán como servicios mínimos las Líneas y los vehículos que a continuación se dice:

- Línea 1: Un vehículo.
- Línea 2: Un vehículo.
- Línea 7 y Puente Tabla: Un vehículo.
- Línea 9: Un vehículo.
- Línea 11: Un vehículo.
- Línea 12: Un vehículo.
- Línea 13, Puente Jontolla y Cerro Molina: Un vehículo.
- Línea 14: Un vehículo.
- Línea 15: Un vehículo.
- Línea 16: Un vehículo

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas unas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998 y el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Solicitud de ayudas al fomento del autoempleo. Subvención para inicio de la actividad.

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
RSG-00578/99-CA	DE SOLA SISTO ELIO ADOLFO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00287/00-CA	JAEN MORA ANA MARIA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00307/00-CA	ESTEBAN CAZORLA ANTONIA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00452/00-CA	SÁNCHEZ PAVON RAFAEL EMILIO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00500/00-CA	SÁNCHEZ PINTO JOSE MANUEL	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00525/00-CA	VILLALBA CAÑAS EUGENIO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00526/00-CA	SALAS GOMEZ JOSE	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00631/00-CA	GALAN ROSADO JOSE ANTONIO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00641/00-CA	NAVARRO BERNAL ROSALÍA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00696/00-CA	PETERSEN BJORN MAX GUNTER	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00702/00-CA	RAMOS CARO OLGA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00734/00-CA	LIAÑO PAZOS MIGUEL ANGEL	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00751/00-CA	BENITEZ MERA GUSTAVO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00754/00-CA	OLIVA DONCEL MANUEL	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00791/00-CA	CHICON CARRILLO JUAN	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00802/00-CA	BAC BENITEZ JOSE GONZALO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00805/00-CA	LOPEZ ROMERO FRANCISCA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00817/00-CA	CRUZ MONTIANO JOSE	500.000.- PTAS (3.005,06 €)

<u>Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Subvención</u>
RSG-00835/00-CA	TÉLLEZ DOLORES MARIA DE LA PAZ	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00406/00-CA	MEDINA GOMEZ MARIA JOSEFA	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00700/00-CA	RODRÍGUEZ AVILA MARIA JOSE	500.000.- PTAS (3.005,06 €)
RSG-00837/00-CA	GOMEZ SARRIAS DOMINGO	500.000.- PTAS (3.005,06 €)

Cádiz, 4 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y la Orden de 2 de mayo de 1997 de convocatoria y desarrollo de los programas establecidos en los citados Decretos, recogen Ayudas/Becas para los alumnos por asistencia a cursos de Formación Profesional Ocupacional.

RELACION DE BECAS/AYUDAS CONCEDIDAS A ALUMNOS

Exp. núm./Curso: 98-052/97J.029.

Nombre alumno/NIF: Luis A. Mañasco Belión/75.951.500-A.

Importe: 14.980 ptas.

Exp. núm./Curso: 98-191/97J.193.

Nombre alumno/NIF: Fca. Martínez Pérez/75.752.501-T.

Importe: 24.640 ptas.

Exp. núm./Curso: 98-191/97J.168.

Nombre alumno/NIF: Inmaculada Rguez. León/75.810.038-Z.

Importe: 13.860 ptas.

Exp. núm./Curso: 98-191/97J.456.

Nombre alumno/NIF: Ant. L. España Moreno/34.048.038-B.

Importe: 13.860 ptas.

Exp. núm./Curso: 98-191/97J.168.

Nombre alumno/NIF: M.^a Olga Rueda Reyes/52.929.783-K.

Importe: 25.500 ptas.

Cádiz, 13 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Decreto 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones de gas natural denominadas Red de Distribución Industrial a Jun y su Addenda I, y se declara en concreto la utilidad pública de dichas instalaciones a la empresa Enagás, SA. (PP. 1725/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 28 de octubre de 1994 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de

Andalucía, se otorgó a la empresa Enagás, S.A., concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante el gasoducto Córdoba-Jaén-Granada y redes de distribución en varios municipios de las citadas provincias.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha concesión administrativa de 28 de octubre de 1994 ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Segundo. Con fecha 8 de febrero de 1999, la empresa Enagás, S.A., solicitó en esta Delegación Provincial la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones de gas natural denominadas «Red de distribución industrial a Jun» y expropiación forzosa, acompañando relación individualizada de bienes y derechos y Organismos Públicos afectados.

Tercero. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; D. 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 125, de 26 de mayo de 1999; BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1999; BOP núm. 134, de 15 de junio de 1999, y periódico Ideal de Granada de 26 de mayo de 1999.

Igualmente se sometió la «Addenda I al proyecto de Red de Distribución de Gas Natural a Jun» a Información Pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 64, de 15 de marzo de 2000; en el BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2000; en el BOP núm. 61, de 15 de marzo de 2000, y en el periódico Ideal de Granada de 5 de marzo de 2000.

Cuarto. Consta en el expediente Resolución por la que se emite Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida con fecha 10 de enero de 2000, expte. núm. 486/99, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Por oficios de 30 de abril de 1999, se remitieron a los Ayuntamientos de Granada y Jun para su exposición en el tablón de anuncios los planos y relación de bienes y derechos afectados, habiendo acreditado los respectivos Ayuntamientos su exposición al público en los mencionados tablones de anuncios.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Granada.
- Ayuntamiento de Jun.
- Diputación Provincial de Granada.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Imponiendo condicionados que posteriormente fueron aceptados por la empresa peticionaria o bien siendo aprobados por ausencia de respuesta a la reiteración de la solicitud de condicionado e informe.